



**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS Y ELIMINA HORARIOS DE PASADA PROGRAMADA PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA EXTREMA DE PUNTA ARENAS.**

**PUNTA ARENAS, 15 MAYO 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0394,**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos N° 61, el N° 101 y el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 868 del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución 174 del año 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; La publicación Diario El Pingüino, de fecha 06 de mayo del 2018 y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, con fecha 21 de noviembre se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T N° 70.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 3513, de fecha 28 de diciembre del 2016.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the experiments and discusses the implications of the findings. It compares the results with previous studies and highlights the unique contributions of the current research.

4. The fourth part of the document concludes the study and provides recommendations for future research. It discusses the limitations of the current study and suggests ways to improve the methodology and expand the scope of the research.



2. Que, con fecha 05 de enero del 2017 se dio inicio a los servicios individualizados en el Contrato señalado en el considerando anterior.

3. Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto N° 61 señalado en los Vistos, se establece que "La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".

4. Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtptr.qob.cl/PA/EventosExogenos.php>. el cual fue remitido al representante legal de la empresa de Inversiones Australes Spa, a través del oficio N° 022 de esta Secretaría Regional.

5. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"

6. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el 10 de mayo de 2018, un evento exógeno ocurrido durante el día 05 de mayo del 2018, en el sector Archipiélagos de Chiloé de la ciudad de Punta Arenas, donde una vivienda ubicada en la Avenida Canal de Chacao, se vio afectada por un incendio. Dicho evento generó una alteración a la operación del servicio N°8 en ambos sentidos, pues provocó desvíos de su recorrido habitual, generando el incumplimiento de las pasadas programadas por varios de puntos de control, lo que afectó el normal cumplimiento del programa operacional. Se entrega como medio de verificación la publicación en el diario El Pingüino, de fecha 06 de mayo del 2018.

7. Que, el evento aludido en el Considerando anterior, se enmarcan dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo de Corta Duración las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez, en el punto 4.2.4, establece como tipo de evento corta duración las alteraciones viales que causan un impacto significativo de las condiciones de circulación de los buses.

Section 1: Introduction and Overview

Section 2: Detailed Analysis of the First Part

Section 3: Discussion of the Second Part

Section 4: Further Examination of the Third Part

Section 5: Summary and Conclusions

Section 6: Final Remarks and Future Work



8. Que, el evento señalado en el Considerando N° 6, causó un impacto en el servicio N°8, sentido ida y regreso para los periodos comprendidos entre las 09:00 horas y hasta las 11:59 horas, del día 05 de mayo del 2018, debido a que el incendio de la vivienda del sector de Archipiélagos de Chiloé, impidió que los buses circularan por la Av. Canal de Chacao hasta el pasaje Dalcahue, dejando de pasar por algunos puntos de control. Específicamente, para el servicio N°8, no se registraron pasadas en los puntos de control N°1 y N°2 (ida) y N°17 (regreso).

9. Que, encontrándose estos eventos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos de Corta Duración, se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual que corresponde a un Programa de Revisión de descuentos.

10. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia, puntualidad y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

11. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar pasadas programadas del horario del o los días que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo del indicador de puntualidad se realizará con los horarios de pasadas programadas no afectados.

#### RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE**, las frecuencias exigidas para el servicio N°8, sentido ida y regreso, para los periodos comprendidos entre las 09:00 horas y hasta las 11:59 horas, del día 05 de mayo del 2018, del Programa Operacional estacionalidad normal, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

Sentido Ida:

Periodo	Horario	05-05-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Baja	0
10	10:00-10:59	Baja	0
11	11:00-11:59	Media	0

Sentido Regreso:

Periodo	Horario	05-05-2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Baja	0
10	10:00-10:59	Baja	0
11	11:00-11:59	Media	0

...the ... of ...



**2. EXCLUYASE,** las pasadas programadas exigidas para el servicio N° 8, sentido ida y regreso, para los periodos comprendidos entre las 09:00 horas y hasta las 11:59 horas, del día 05 de mayo del 2018, del Programa Operacional de estacionalidad normal, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
PA	8	0	1	00:20:00	09:10:00	00:20:00	DS
PA	8	0	1	00:20:00	09:50:00	00:15:00	DS
PA	8	1	1	00:20:00	09:10:00	00:20:00	DS

**3. NOTIFÍQUESE,** para estos efectos, la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA al correo electrónico [info@autrales.cl](mailto:info@autrales.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARCO ANTONIO MELLA BORQUEZ**  
Secretario Regional Ministerial  
Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

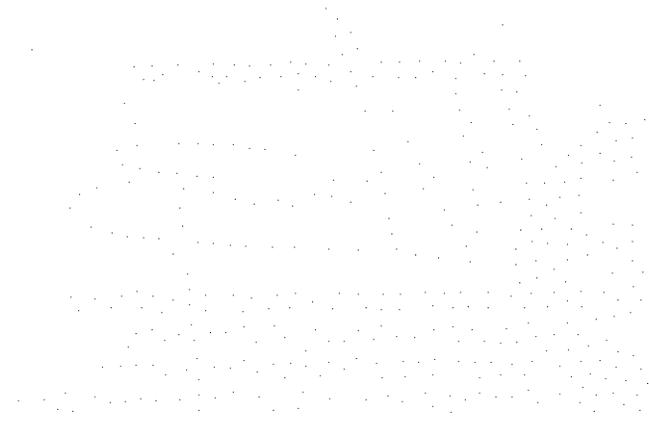
MMB/KLA/kach  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Roberto Rodríguez Silva.
- Subsecretaría de Transportes.
- División Transporte Público Regional.
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is crucial to review these records regularly to identify any discrepancies or errors. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial data and prevents minor issues from escalating into major problems.

In addition, the document highlights the need for clear communication between all parties involved. Regular meetings and reports can help in staying updated on the current status and any potential risks.



The final section of the document provides a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy, regular reviews, and clear communication. The document concludes by stating that these practices are essential for the success of any data-driven organization.